MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN NO. 24 DE 2025

(14 ENE 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA DE PRODUCTOS CLASE I PARA LOS ABASTECIMIENTOS Y OTROS BIENES PARA LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 209,211,216 Y 217 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993, EN SU ARTICULO 12 LA LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 21, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1755 DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, Y DECRETO 1753 DE OCTUBRE DE 2017 Y

C O N S I D E R A N D O :

Que, los procesos de selección se regirán por los lineamientos de la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Reglamento BMC.

Que, la Ley 1150 del 16 de julio 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos propios.

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala como causal de selección abreviada para las entidades estatales, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de las bolsas de productos legalmente constituidas, siendo un procedimiento de selección objetiva previsto para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía y/o la destinación del bien o servicio, puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, estableciendo como régimen aplicable el previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos. En este sentido la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que, por cuenta de la ALFM, se realicen en la BMC, se ceñirán por las disposiciones que rigen para este tipo de negocios en bolsas de productos.

Que, es deber de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estudiar comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, incluyendo el análisis del proceso de selección de comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, las bolsas de productos son el escenario público idóneo y autorregulado de altos estándares para realizar transacciones de productos, valores y derivados financieros con transparencia, honorabilidad y seguridad.

Que, la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se constituyó con el objetivo de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como productos de origen o destinación agropecuaria sin la presencia física de los mismos.

Que, como función misional contenida en el Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelanta los abastecimientos clase I, II, III, IV y VI y demás bienes y servicios a las Fuerzas Militares y entidades del sector Defensa.

Que, las adquisiciones se adelantaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 y se expedirán certificados de disponibilidad presupuestal para cada contrato de comisión que se suscriba.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la compra a través de la Bolsa Mercantil de Colombia de productos Clase I y demás bienes para el abastecimiento de las Fuerzas Militares de Colombia, para la vigencia 2025. sin perjuicio que, por circunstancias de tiempo, modo y lugar, se determine adelantar algún tipo de producto, por los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios en materia de contratación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

14 ENE 2025

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Carolina León Molina
Profesional de Defensa

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinador Grupo Precontractual

Aprobó:(Abg. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirector General de Contratación

Aprobó: Cont. Pub. Sandra Patricia Bolaños Rodriguez
Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Revisó: Abg. Marisol Cruz Gutierrez
Asesora Secretaria General